

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la expedición de la Constitución de la República el Estado Ecuatoriano entra en un nuevo cambio de estructuras administrativas, organizativas y de competencias exclusivas de cada nivel de gobierno, cambiando de esta manera las súper estructuras del estado para hacer efectivo el Buen Vivir.

El art 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva la planificación del territorio uso y gestión de suelo.

El art 54 literal a) del COOTAD establece como funciones primordiales de los GADS buscar el Buen Vivir de sus respectivas jurisdicciones.

con la presente ordenanza permite un nuevo horizonte, bajo el concepto claro de “fomentar el control, ordenamiento y modernización del proceso de comercialización de productos de consumo”, desarrollado en las plazas y mercados, para de esta manera dar el cumplimiento del derecho al trabajo, de las comunidades pueblos y nacionalidades, el estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, los reconocerá y apoyara sus formas de organización del trabajo y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones

Además permitirá que una vez puesto en funcionamiento se garantice una adecuada infraestructura para la comercialización de productos de primera necesidad que garanticen la seguridad alimentaria, para cubrir las necesidades de la demanda de la población.

Considerando que el mercado es un equipamiento de características eminentemente sociales cuyo propósito, a más de satisfacer una necesidad de abastecimiento de alimentos y productos de primera necesidad, de forma ordenada y organizada que garantice la calidad de los productos que se expenden y que promueva a una valoración positiva de vendedores y compradores.

**ORDENANZA N° 009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN GUAMOTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República, otorga a los Gobiernos Municipales competencias exclusivas, entre ellas, las de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones;

**Que**, entre las competencias de los gobiernos municipales autónomos descentralizados, según los artículos 55 y 186 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, les corresponde crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, y contribuciones especiales de mejoras; por el establecimiento o aplicación de los servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos

**Que**, el Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (COOTAD) permite la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el COOTAD en su Art. 54, literal l), prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

**Que**, el COOTAD en su Art. 65, literal e), prescribe dentro de las competencias exclusivas que, les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

**Que**, el Art. 8 del COOTAD, Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales, señala que: En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

**Que**, el inciso tercero del Art. 5 del COOTAD, determina que: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos

y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada”;

En ejercicio de sus atribuciones en el Art. 54 literal I):

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO,  
OCUPACIÓN Y CONTROL DE LOS MERCADOS Y PLAZAS DEL CANTÓN  
GUAMOTE**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS MERCADOS Y PLAZAS MUNICIPALES**

**ART. 1.- MERCADOS Y PLAZAS MUNICIPALES.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el servicio público de los mercados y plazas municipales en el Cantón Guamote.

Los mercados y plazas municipales son centros comerciales de servicio público que se destinan a la venta de productos alimenticios y otra clase de mercaderías.

Los mercados y plazas municipales son espacios y locales construidos, establecidos y financiados por el Gobierno Municipal, en los que se concede a los vendedores la utilización de puestos para el ejercicio del comercio de mercaderías mediante el pago de una tarifa previamente establecida, que el Municipio cobra para financiar los gastos de administración, operación y mantenimiento de los mismos.

En las Parroquias Rurales, los ingresos que recauden, serán reinvertidos en el mantenimiento, mejoramiento de la infraestructura física de los mercados y plazas, así como también en equipamientos. Solo de existir excedentes, se los podrá invertir en otras necesidades institucionales previo una planificación.

**ART. 2.- OBJETIVO GENERAL.-** Son los objetivos generales del sistema municipal de mercados y plazas:

a) Contribuir a resolver problemas más apremiantes del mercadeo de los productos alimenticios tanto agrícola como pecuarios y mercadería en general; y propender a la gradual aplicación del Sistema Internacional de Medidas, hasta conseguir su institucionalización en el sistema de mercados y plazas, creando condiciones adecuadas para la fijación de una política de normalización en calidad, tamaño, peso, precios y empaque de los productos.

b) Regular el uso y control de servicio que preste las instalaciones de los mercados y plazas en la cabecera cantonal y Parroquias Rurales del Cantón Guamote, como un espacio de uso público, al servicio de la comunidad.

**ART. 3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.-** Son objetivos específicos del sistema municipal de mercados y plazas:

- a) Ofrecer a los vendedores puestos acondicionados a sus necesidades, para que puedan trabajar con comodidad y exhibir adecuadamente sus productos;
- b) Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga, y seguridad para las mercaderías y quienes participan en su manejo (productores, transportadores y compradores);
- c) Ofrecer a los compradores, locales limpios y funcionales, en donde encuentren seguridad y comodidad con amplia variedad de productos de buena calidad, exhibidos en forma atractiva y a precios razonables;
- d) Capacitar al personal administrativo o quien haga de veces de los mercados y plazas para que pueda cumplir con sus funciones en forma eficiente, orientar a los vendedores y atender a los compradores en sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- e) Capacitar a los vendedores en aspectos sanitarios de mercado y plazas, tales como higiene personal y de alimentos, manipulación de los mismos, prevención de enfermedades transmisibles, programa sanitario de mercado, relaciones humanas, conocimiento de las normas de esta sección y de los reglamentos;
- f) Establecer un programa de educación a los consumidores mediante demostraciones prácticas de nutrición, carteles, folletos, proyección de películas, programas radiales y otros medios educativos para contribuir a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos;
- g) Contribuir al mejoramiento de las asociaciones gremiales de los vendedores, mediante prestación de servicios técnicos y de capacitación.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ART. 4.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote se encargara de la administración y vigilancia de los mercados plazas, ferias y ventas ambulantes.

El control de funcionamiento de mercados estará a cargo del administrador/a o quien haga o quien haga las veces nombrado por la Dirección de Desarrollo Local.

En las Parroquias Rurales estarán a cargo los Gobiernos Parroquiales previo una reglamentación, mismo que será abalizado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote.

**ART. 5.- DEL ADMINISTRADOR O QUIENES HAGA LAS VECES DEL MERCADO Y PLAZAS.-** La administración de cada mercado y plaza tiene facultad de dictar disposiciones que considere necesarias para el buen manejo y orden en su funcionamiento; así como también está facultado para modificar el horario de los empleados del ramo; siempre que lo juzgue necesario a fin de un mejor aprovechamiento para la administración del inmueble y sus actividades.

La dirección de cada mercado, corresponderá a una Administrador/a o quien haga de veces, quien dependerá de la Dirección de Desarrollo Local y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza vigente y dirigir al personal de su responsabilidad;
- b) Vigilar la actividad que se realice en el mercado y el uso adecuado de las instalaciones así como el orden, limpieza, etc.;
- c) Atender las quejas, reclamos y sugerencias del público y titulares de los puestos, locales; transmitir la información a la Dirección de Desarrollo Local del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote;
- d) Notificar a los usuarios de los puestos y locales, las comunicaciones de la Administración Municipal;
- e) Realizar las inspecciones o comprobaciones de los puestos de venta y vehículos de transporte de mercaderías;
- f) Velar por las conservaciones y mantenimiento de las instalaciones;
- g) Llevar la documentación administrativa del mercado y plazas: control de entrada y salida de documentos, fichero de registro de titularidad de los puestos, licencia fiscales, expedientes de cada puesto en que se recoja el título de la concesión y especialidad de ventas;
- h) La recopilación, clasificación de datos estadísticos de precios, procedencias y cantidades entrados y vendidos; así como la municipalidad controlara el precio y peso justo con técnicas e instrumentos previamente determinados.
- i) Emitir informes trimestrales a sus superiores de la situación económica financiera y de funcionamiento del mercado y plazas;
- j) Proponer toda clase de medidas y proyectos encaminados al mejoramiento de las condiciones del mercado y plazas;
- k) Capacitar al personal en las áreas necesarias para el buen desempeño en las funciones encomendadas;

**ART. 6.- USUARIOS.-** Los usuarios de los mercados y plazas quienes ocupen puestos para la venta de sus productos pueden ser permanentes o transitorios.

**Usuario permanente.-** Es el vendedor/a que ocupa de forma continua un área determinada en un mercado o plaza Municipal: y,

**Usuario Transitorio u ocasional.-** Es el vendedor/a que, con autorización del administrador/a o quien haga de veces encargada del área de mercados, ocupa ocasional o esporádicamente un área determinada en el interior de un mercado público.

**ART. 7.- SOLICITUD DE PUESTOS.-** La persona que aspire a ser usuario permanente de un puesto en un mercado y plaza Municipal deberá realizar el contrato/pago de ocupación respectivo por un año adjuntando la documentación personal que se realizara por el administrador/a o quien haga de veces.

**ART. 8.- SOLICITUDES SIMULTÁNEAS.-** Si dos o más personas coincidieren en solicitar la adjudicación de un mismo puesto o local; para resolver este caso, se tomara en cuenta la fecha de la presentación de la solicitud, dando preferencia a ciudadanos Guamoteños/as que hubieren sido vendedores/as en puestos fijos, feriantes o ambulantes en Guamote.

**ART. 9.- REQUISITOS PARA UN PUESTO.-** Para que los usuarios de los mercados y plazas para que pueda hacer uso del área o puesto correspondiente, deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa
- b) Copia de cedula de ciudadanía y certificación de votación
- c) Certificado de no adeudar al municipio

**ART. 10.- PROHIBICIÓN DE OCUPAR MÁS DE UN PUESTO.-** Ningún usuario podrá disponer de más de un puesto en ninguno de los mercados y plazas municipales tanto en la cabecera cantonal y Parroquias Rurales, para lo cual el administrador o quien haga de veces verificara en el catastro actualizado si consta registrado el nombre del solicitante.

**ART. 11.- USO DEL PUESTO.-** La persona que no pueda acreditar su carácter de usuario permanente o transitorio, no podrá ejercer actividades de venta en el mercado y plazas y será retirado por el uso ilegal del área o puesto ocupado; de persistir, la mercadería será retenida por la Policía Municipal.

**ART. 12.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.-** Todo usuario está obligado a:

- a) Pagar la tarifa que le corresponda por la utilización permanente o transitoria del área o puesto asignado;
- b) Ocupar el puesto únicamente para el expendio de las mercaderías para las cuales este destinado;
- c) Mantener el puesto asignado bien aseado, cumpliendo las disposiciones de esta sección, las normas de control sanitario y las disposiciones emanadas de la Dirección de Desarrollo Local y el administrador/a o quien haga de veces del mercado y plaza respectiva;
- d) Permanecer al frente de su puesto durante el horario establecido por el mercado y plaza;
- e) En caso de terminación de convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento, el usuario deberá entregar el puesto en las condiciones en que lo recibió. En consecuencia, será responsable de los daños que cause al local o puesto, a los equipos y todos los elementos que forman parte del mismo;
- f) Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus puestos, en cualquier momento que lo soliciten;
- g) Usar pesas y medidas justas de acuerdo con las disposiciones legales y mantenerlas visibles para el público;
- h) Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, en tablillas que se colocaran frente a cada producto o sección en cada uno de los mercados y plazas, de acuerdo con el modelo aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote;
- i) Demostrar ante el público la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiados;
- j) Mantener actualizado la documentación habilitante;
- k) Comunicar al Administrador/a o quien haga las veces del mercado y plaza cualquier irregularidad que observe en el comportamiento de los empleados del mismo.

**ART. 13.- PROHIBICIONES A LOS USUARIOS.-** Queda terminantemente prohibido a los usuarios:

- a) Pernotar en el recinto del mercado o plaza;
- b) Vender mercaderías que no tengan relación con giros de los negocios propios de un mercado o plaza;
- c) Abrir agujeros en las paredes o deteriorarlas en cualquier forma o colocar en ellas anuncios que no sean autorizados;
- d) Vender, poseer, conservar, mantener o consumir en el puesto o local bebidas alcohólicas, artículos o mercaderías de contrabando, drogas y/o estupefacientes;
- e) Conservar temporalmente o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables o quemar fuegos artificiales en el interior de los mercados;
- f) Portar o mantener en el puesto cualquier clase de armas;
- g) Obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado. En consecuencia, ningún negocio debe funcionar en las vías de circulación y acceso al mercado;
- h) Atraer compradores por medio del gesto o con aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos estarán bajo el control del administrado/a o quien haga de veces del mercado o plaza para informaciones emanadas del departamento respectivo;
- i) Encender velas o iluminaciones en el puesto de venta; y,
- j) Lavar las instalaciones, enseres y utensilios del puesto con sustancias corrosivas.

**ART. 14.- TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN Y/O ARRENDAMIENTO.-** La relación entre los usuarios permanentes y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote se regirá por un convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote otorgará al usuario el área de un puesto determinado, con las instalaciones y servicios inherentes a este puesto, y el usuario, como contraprestación, pagará la tarifa correspondiente y el valor de los servicios adicionales que se presten.

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote garantizará al usuario el uso permanente de los puestos mientras cumpla con las normas de esta sección y demás disposiciones complementarias, y el usuario se obliga a responder por la buena conservación del puesto y sus instalaciones.

Todas las adecuaciones que el usuario hiciera con la autorización previa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, pasaran a constituir propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote al momento de entregar el puesto de venta.

**ART. 15.- PROHIBICIONES DE CEDER.-** El convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento se entiende celebrado únicamente con el usuario. En consecuencia, queda terminantemente prohibido ceder, donar, vender y subarrendar el puesto recibido a otra persona. La violación de esta prohibición será causal de terminación automática del convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento.

**ART. 16.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO DE CONCESIÓN Y/O ARRENDAMIENTO O DE LA AUTORIZACIÓN.-** El convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento que es entregado a los usuarios permanentes o la autorización escrita que se otorga a los usuarios transitorios, quedaran terminados o cancelados en los siguientes casos:

- a) Por incumpliendo de las obligaciones que impongan, el contrato de concesión, esta sección, y las demás normas establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote;
- b) Por remate judicial de las mercaderías que se vendan en el puesto o local;
- c) Por mora comprobada en el pago por ocupación del puesto asignado en tres cuotas mensuales consecutivas;
- d) Por venta de artículos adulterados o con peso incompleto, previa comprobación;
- e) Por el uso de pesas y medidas no autorizadas oficialmente;
- f) Por permitir que personas no autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote manejen a su nombre el puesto o local;
- g) Por otorgar como garantía a favor de terceros los bienes muebles o instalaciones del puesto o local, que sean de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote;
- h) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarle a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios;
- i) Por mala conducta del usuario o sus ayudantes;
- j) Por padecer el usuario enfermedad infecto-contagiosa debidamente comprobada por el Ministerio de Salud Pública;
- k) Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atender el puesto;
- l) Por abandono e inasistencia, no justificada al puesto.

**ART. 17.- REEMPLAZO DEL USUARIO.-** Si por enfermedad del usuario, es necesario un reemplazo, debe justificar su inasistencia con el certificado del Centro Medico, hasta por un periodo de sesenta días, con la posibilidad de renovación por el plazo que determine dicho facultativo. El reemplazante deberá cumplir con los requisitos exigidos por la presente sección.

**ART. 18.- AUSENCIA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Si la ausencia del usuario tuviere su origen en fuerza mayor o caso fortuito, deberá solicitar permiso al Administrador/a o quien haga de veces encargada del área de mercados y plazas y proponer un reemplazo. El titular de la referida unidad concederá la autorización, si el reemplazante cumple los requisitos que se exigieren para el titular del puesto.

**ART. 19 TARIFA.-** Para la fijación de la tarifa deberán considerarse todos aquellos factores y costos que se encuentren involucrados en el funcionamiento de los mercados y plazas y que se identifique como tales en el estudio especial.

Para la fijación de la tarifa se tendrá en cuenta también el giro comercial del negocio de que se trate, las instalaciones del puesto y la ubicación del mercado de acuerdo al siguiente detalle:

Los comerciantes que deseen ocupar un puesto en los mercados y plazas de manera permanente de cualquier tipo de venta de mercadería pagarán la tarifa de equivalente al 0.098 % de Salario

Básico Unificado vigente por metro cuadrado del puesto, por cada día de feria más cinco dólares de la emisión del carnet respectivo para su identificación; asignado de acuerdo a la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, mismo que deberá ser cancelado dentro del primer semestre del ejercicio fiscal.

**ART. 20.- INCREMENTO DE TARIFAS.-** Para el incremento de las tarifas se tomara en cuenta el Salario Básico Unificado vigente a enero de cada año.

Independientemente de esto, el Concejo Municipal, de considerarlo pertinente, revisará y modificara las tarifas.

**ART. 21.- IDENTIFICACIÓN O CARNETIZACIÓN.-** La identificación o carnetización de los comerciales que ocupen un lugar físico para el expendio de sus productos en los mercados y plazas cancelarán un valor de cinco dólares americanos con el cual se les entregara su respectivo carnet de identificación.

**ART. 22.- PAGO DE TARIFA.-** Los usuarios permanentes de puestos de venta en los mercados y plazas municipales deberán pagar la tarifa correspondiente en la ventanilla de recaudación Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote.

El comprobante de pago se emitirán por duplicado; de las cuales, una corresponderá al recaudador para los fines de control y otra al usuario.

**ART. 23.- PRODUCTOR.-** Los productores exclusivamente del cantón Guamote serán carnetizados para su identificación y los mismos no pagaran la tarifa manifestado en esta sección.

**ART. 24.- RECAUDADORES DE MERCADOS Y PLAZAS.-** Los recaudadores de mercados y plazas serán funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, y estarán sujetos al control y supervisión de las unidades administrativas encargadas de las áreas de mercados y plazas así como también de la Dirección Financiera, en sus áreas correspondientes.

**ART. 25.- CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.-** En los mercados y plazas municipales se determinara vías de acceso, estacionamiento de vehículos, sitios de carga y descarga que permita la seguridad para las mercancías y funcionalidad para los usuarios, misma que deberá ser coordinado con la Dirección del Planificación y Ordenamiento Territorial de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote.

**ART. 26.- PROGRAMA SANITARIO.-** La Dirección de Desarrollo Local será encargada del área de higiene; elaborará el programa sanitario para los mercados y plazas. Este programa abarca aspectos tales como: mantenimiento higiénico de la infraestructura, manejo de productos alimenticios, mantenimiento higiénico de los puestos de venta e inspección sanitaria de alimentos.

### CAPITULO III

#### SERVICIO INTERNO

**ART. 27.- CAPACITACIÓN.-** Las unidades administrativas encargadas de mercados y plazas elaborarán anualmente el programa de capacitación para el personal administrativo del sistema de mercados y plazas así como también para los vendedores de puesto fijos. Este programa se

preparara a más tardar durante el mes de diciembre de cada año para ser ejecutado durante todo del año siguiente si las condiciones lo permiten.

**ART. 28.- OBLIGACIÓN DE ASISTIR A LOS CURSOS.-** Es obligación de los administradores y empleados asistir a los cursos de capacitación que se habla en el artículo anterior.

La asistencia de los vendedores a los cursos de capacitación es obligatoria, sin cuyo requisito no podrá seguir ocupando puestos en los mercados y plazas municipales. Para tal fin, la unidad administrativa del área de mercados y plazas deberá da un plazo prudencial para la debida justificación.

**ART. 29.- CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.-** El programa de capacitación de vendedores comprenderá los siguientes temas:

- a) Higiene personal y de los alimentos;
- b) Higiene del puesto de venta;
- c) Programa sanitario de mercados;
- d) Relaciones humanas;
- e) Conocimiento de la presente sección y disposiciones complementarias;
- f) Manipulación de alimentos;
- g) Enfermedades trasmisibles;
- h) Administración de negocios; y,
- i) Atención al cliente.

**ART. 30.- PROGRAMA DE EDUCACIÓN AL CONSUMIDOR.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote a través de la Dirección de Desarrollo Local, elaborara un plan de educación del consumidor que se difundirá periódicamente. Para la ejecución de este programa, la Radio Pública Municipal ofrecerá su colaboración permanente de difundir hábitos de buenas prácticas de consumo.

#### **CAPITULO IV**

##### **NIVEL DE APOYO Y SEGURIDAD**

**ART. 31.- POLICIA MUNICIPAL.-** En cada mercado y plaza estará la policía municipal para:

- a) Hacer cumplir las disposiciones de la presente sección;
- b) Vigilar la disciplina y orden interno del mercado y plaza;
- c) Retirar del mercado y plaza a las personas ebrios, mendigos, y maleantes;
- d) Controlar que los vendedores no obstaculicen los pasillos de circulación humana fuera de los límites del puesto que les ha sido asignado.
- e) Imponer el orden cuando este pretenda ser alterado por personas que se encuentren en el recinto de los mercados y plazas.
- f) Impedir terminantemente, con la colaboración de la Policía Nacional, que vendedores ambulantes o feriantes con vehículos automotores, provistos o no de equipos de sonido, se sitúen en las áreas de los alrededores del mercado, plazas y calles adyacentes. La infracción a esta disposición será sancionada por el Comisario Municipal, reteniendo los

productos que estuvieren expendiéndose y posteriormente serán entregados media una acta a los diferentes casas de acción social.

- g) Colaborar con el administrador/a o quien haga de veces del mercado y plaza en todo aquello que requiera la intervención de las autoridades policiales;
- h) Hacer que se cumplan en cada mercado y plaza las normas sobre seguridad y protección de los bienes de los usuarios.
- i) las demás que se relacionan con el funcionamiento específico de la Policía Municipal; y,
- j) Decomisar los productos caducados, en coordinación con las instituciones encargadas de las mismas.

## **CAPITULO V**

### **ACCIÓN DISCIPLINARIO**

**ART. 32.- SANCIONES.-** las infracciones a las disposiciones de esta sección serán sancionadas con:

- 1. Multa según la gravedad de la infracción, que será aplicada de conformidad con el reglamento respectivo.

**ART. 33.- MANUAL DE OPERACIÓN.-** El funcionamiento de cada mercado y plaza estará regido por un manual de operación tanto en la cabecera cantonal y las parroquias rurales, que contendrá lo siguiente:

- a) Reglamento Interno;
- b) Estructura administrativa;
- c) Programa sanitario;
- d) Programa de Capacitación y adiestramiento para vendedores; y,

Este manual será obligatorio para el administrador/a o quien haga de veces y su personal de apoyo el cumplimiento de sus normas y será vigilada por el Comisario Municipal y la Dirección de Desarrollo Local del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamate, quien reportara información a su superior jerárquico las violaciones u omisiones en que se incurra, para que se aplique los correctivos necesarios.

**ART. 34.- DEL MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamate y los Gobiernos Parroquiales serán responsables del mantenimiento y aseo de las áreas exteriores del mercado, plazas y calles, además proveerá de los servicios de infraestructura básica.

## **CAPITULO VI**

### **USO DE MERCADOS Y PLAZAS RURALES**

**ART. 35.- ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS Y PLAZAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAMOTE.-** En las parroquias rurales estarán administradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales con las siguientes facultades:

1. Reglamentar el uso correcto de los mercados y plazas construidos para fines comerciales y prestación de servicios.
2. Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote autorizará mediante convenio la administración, uso y mantenimiento de los mercados y plazas en las parroquias al Gobierno Parroquial y emitirá su propio reglamento interno para determinar:
  - a. El valor a cobrar por utilización del espacio en los mercados y plazas previo al estudio técnico de factibilidad de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote y respectiva Juntas Parroquiales;
  - b. El horario de atención para la utilización del mercado y plazas;
  - c. La obligación de quienes hagan el uso de los mercados y plazas;
  - d. De las prohibiciones en el uso de los mercados y plazas;
  - e. De la administración de los mercados y plazas;
  - f. De la recaudación por la utilización de los mercados y plazas;
  - g. De las seguridades en los mercados y plazas;
  - h. Administración de los fondos recaudados.
3. Los ingresos que recaude los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, serán invertidos dentro de la circunscripción territorial de la parroquia, conforme a la planificación plenamente establecida por el Gobierno Parroquial, considerando primordialmente el mantenimiento, mejoramiento y control de los mercados y plazas para su infraestructura física, equipamientos y espacios públicos, que permiten recaudar dichos ingresos. Solo de existir excedentes, se los podrá invertir en otras necesidades institucionales.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza en cuanto se refiere a las tarifas no interferirá en los locales donde que actualmente se encuentra en calidad de arriendos.

**SEGUNDA.-** Lo que no está estipulado en la presente Ordenanza, será reglamentado por la Dirección de Desarrollo Local del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote para cada uno de los mercados y plazas.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **Del Funcionamiento y Organización de Mercados y Plazas**

##### **PRIMERO. Plaza Amazonas.**

La feria en la plaza Amazonas, se autorizará solo el expendio de los siguientes productos:

- a) Venta de especies menores en pie (cuyes, conejos, gallinas, pollitos bebés, patos, gansos, y otros) para comerciantes y Productores
- b) Comidas preparadas

##### **SEGUNDO. Mercado Mayorista**

La feria en el Mercado Mayorista se organizará de la siguiente manera:

- a) Abastos y/ o artículos de primera necesidad.
- b) Legumbres.
- c) Panes.
- d) Frutas tropicales.
- e) Carne de borrego.
- f) Pollo faenado.
- g) Menudencia.
- h) Pescado y mariscos.

### **TERCERO. Mercado Central**

La feria en el Mercado Central se organizará de la siguiente manera

#### **Mercado central interno**

- a) Comida preparada
- b) Pescado
- c) Carne de Res y viseras

#### **Mercado central externo**

- a) Tienda de abastos
- b) Plásticos
- c) Comidas

#### **Explanada de Mercado Central**

- a) Frutas
- b) Legumbres
- c) Picantería
- d) Plásticos y bisutería
- e) Panes

### **CUARTO. Plaza 24 de mayo**

La feria en la Plaza 24 de mayo se organizará de la siguiente manera:

- a) Ropas o prendas de vestir
- b) Calzado en General

### **QUINTO. Plaza San Vicente**

La feria en la Plaza San Vicente se organizará de la siguiente manera:

#### **PLATAFORMA 1**

- a) Variedad de Papas comerciantes y productores.
- b) Granos tiernos por sacos comerciantes y productores
- c) Granos secos por sacos comerciantes y productores
- d) Otros Productos (Tendido de sacos y sogas entre otros)

## PLATAFORMA 2

- a) Granos secos por porciones para pequeños comerciantes
- b) Comida preparada
- c) Venta de Panes
- d) Zanahorias comerciantes y productores.
- e) Legumbres comerciantes y orgánico.
- f) Abastos y/o productos de primera necesidad.
- g) Otros Productos.

## SEXTO. Plaza San Juan Centro.

La feria en la Plaza San Juan Centro se organizará de la siguiente manera:

- a) Herramientas y artículos ferreterías.
- b) Repuestos y celulares y demás artículos de tecnología.
- c) Comida preparada.

## DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas las ordenanzas y resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción del Señor Alcalde y su Promulgación, en la página Web Institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, a los 07 días del mes enero del 2020.

Sr. Manuel Puculpala  
**VICEALCALDE**  
**DEL GADMCG – GUAMOTE**

  
**Abg. Marlene Cain**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**DEL GADMCG**

**CERTIFICO:** Que **LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO, OCUPACIÓN Y CONTROL DE LOS MERCADOS Y PLAZAS DEL CANTÓN GUAMOTE**, Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión Ordinaria del 24 de diciembre del 2019; y, en segundo Debate en sesión Ordinaria del 07 de enero del 2020.


  
**Abg. Marlene Cain**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMCG**

LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO, OCUPACIÓN Y CONTROL DE LOS MERCADOS Y PLAZAS DEL CANTÓN GUAMOTE, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remitase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.-**

  
Abg. Marlene Cain  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADMCG**



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.-** Guamote 09 de enero del 2020.- Vistos: por cuanto LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO, OCUPACIÓN Y CONTROL DE LOS MERCADOS Y PLAZAS DEL CANTÓN GUAMOTE, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

  
Sr. Delfin Quishpe Apugllon  
**ALCALDE DEL GADMCG – GUAMOTE**



**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Sr. Delfin Quishpe Apugllon, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**

  
Abg. Marlene Cain  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADMCG**

